

como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, a la Oficina de la Dirección General de Tráfico y de Averiguación Patrimonial y a la Agencia Tributaria con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2522, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la parte ejecutada simultáneamente.

Modo de impugnarla: contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Plaza Beata 10, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/579/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Ghazi, contra la empresa "Construcciones Vlamisa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba el remate y se adjudican los bienes embargados descritos en el hecho primero de esta resolución:

Vehículo matrícula 3426 FKV, "Renault" Megane 1.9, turismo, por el precio de 5.500 euros a favor de don Bienvenido Aragón Sanz.

Vehículo matrícula 4696 FJY, "Renault" Trafic, vehículo mixto adaptable, por el precio de 5.050 euros a favor de "Comercial Yegor, Sociedad Limitada".

Debiendo los referidos adjudicatarios poner en conocimiento de este Juzgado la toma de posesión de los bienes adjudicados, en cuyo momento se dará el destino legal al precio del remate y se expedirá mandamiento de devolución a favor de la parte actora don Mohamed Ghazi, por importe de 1.692,06 euros, en concepto de resto de principal.

Y firme que sea la presente resolución, hallándose consignada en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado la cantidad de 14.084 euros (dos importes de 7.042 euros cada uno) en concepto de depósito de subasta, expídase mandamiento de devolución a favor de don Bienvenido Aragón Sanz, por importe de 1.542 euros, y a favor de "Comercial Yegor, Sociedad Limitada", por importe de 992 euros, ambos en concepto de sobrante de subastas, y líbrese testimonio del presente auto de adjudicación para su entrega a los adjudicatarios, que les servirá de título bastante.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vlamisa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/556/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 860 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Herrero de la Cruz, contra la empresa "Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de septiembre

de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Herrero de la Cruz, contra "Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido aquí enjuiciado del que fue objeto el actor el día 11 de junio de 2008, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia opte por readmitir al accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarle con la cantidad de 946,37 euros, debiendo abonarle en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar la opción dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión del trabajador.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, y si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/574/09)